



**ACUERDO No. CSJATA23-359
de 12 de Septiembre de 2023**

“Por medio del cual se adiciona el ACUERDO No. CSJATA23- 323 que ordenó redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 21 y 22 Penales Municipales con función de conocimiento de Barranquilla y **se ordena sustitución de procesos que no pudieron enviarse al juzgado 22 Penal Municipal de Barranquilla por el estado actual de los mismos**”.

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria #33, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 48 inciso a, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de Dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores municipales, los cuales se denominarán Juzgados 021 y 022 Penales Municipales con Función de Conocimiento en Barranquilla

Que corresponde al Consejo Seccional, en los términos del numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos penales que deberán remitirse a los nuevos Despachos de los Jueces creados, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

“(...) 3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) *Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal (...)”

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023, se ordenó la redistribución de procesos remitidos por los juzgados penales municipales con función de conocimiento de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO23-27 del 31 de enero de 2023, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2.022, se dispuso la redistribución de los procesos penales.



CONSIDERACIONES

El artículo 64 del Acuerdo PSAA22-12028 del 19 de diciembre de 2.022, que a su letra reza:

“(…) ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho..”*

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023, el juzgado 20 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barranquilla, solicita cambio de expedientes por estado actual de los procesos, indicando:

igual cifra al Juzgado 022 Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Barranquilla, resultado que se obtiene de dividir el número promedio de procesos a entregar.

Ahora bien, al detallar los procesos que fueron relacionados para redistribuir por parte de este despacho a los Juzgados 21 y 22 homólogos, se percata que, los que se relacionan a continuación, se les dio salida efectiva por esta agencia judicial, antes de la notificación del Acuerdo.

08001-60-01-055-2021-00647-01	LUIS EDUARDO OSORIO LLORENTE	HURTO CALIFICADO AGRAVADO
08001-60-01-067-2019-00251-00	JHON JAIRO GONZALES PEREZ	INASISTENCIA ALIMENTARIA
08001-60-01067-2011-04462-00	EDWIN ELIECER HERNANDEZ RODRIGUEZ	INASISTENCIA ALIMENTARIA
08001-60-01055-2023-00103-01	NORVELIS DEL CARMEN BETIN VEGA-OSVALDO RAVEL ZURITA-RICARDO ANTONIO RIVAS ROMERO	HURTO AGRAVADO

Por tal razón, se le solicita a su honorable despacho que, en aras de equilibrar las cargas de manera equitativa, se le permita a esta agencia judicial remitir en redistribución en su reemplazo los procesos que a continuación relaciono:

08001609914720190195800	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	JORGE IVAN PORRAS ROJAS
08001600876720230015204	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA	YOHEENIS CALVO CASTELLON
08001600105520190695300	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	FELIPE NAVAS
08001600106120200001500	VIOLENCIA INTRAFAMILIARA AGRAVADA	DAILER AUGUSTO GONZALEZ SOTELO



Siendo así, se hace necesario adicionar el Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por los despachos mencionados.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remititorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los **Juzgados Penales municipales con funciones de conocimiento de Barranquilla**, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de los **20 Penales Municipales con funciones de conocimiento de Barranquilla** y los despachos que reciben, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”* que dice:

ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio



de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Se recuerda en consecuencia a los juzgados remitentes la identificación íntegra de los expedientes de conformidad con lo indicado en el artículo 66 del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, antes transcrito.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la sustitución de procesos remitidos al juzgado 22 penales municipales con función de conocimiento de Barranquilla, que fueron ordenados mediante Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023 y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

Al Juzgado 22 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla:



1- En reemplazo del proceso No 08001-60-01-055-2021-00647-01, remitirá el proceso No 08001609914720190195800

2- En reemplazo del proceso 08001-60-01-067-2019-00251-00 remitirá el proceso No 08001600876720230015204

ARTICULO SEGUNDO: No ordenar la sustitución de los siguientes procesos, por no haber sido objeto de redistribución en el Acuerdo No CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023:

Proceso No 08001-60-01067-2011-04462-00.

Proceso No 08001-60-01055-2023-00103-01.

ARTICULO TERCERO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Juzgado 20 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los juzgados 22 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en cada uno de los Despachos judiciales y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de las secretarías de los Juzgados que entregan los procesos, gestionarán la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

PARÁGRAFO 3°: Se recuerda a los juzgados remitentes la identificación íntegra de los expedientes de conformidad con lo indicado en el artículo 66 del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, según se indicó en las consideraciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán entregarse por parte de Juzgado 20 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los juzgados 22 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los juzgados 21 y 22 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, y de lo anterior se dejará constancia que reposará en los expedientes relacionados.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, los Secretarios de los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Barranquilla adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.



PARÁGRAFO 2. Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados 20 Y 22 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales para su control.

ARTICULO SEPTIMO : Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 20 Y 22 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686. Envíese copia al centro de servicios de los juzgados penales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
PRESIDENTA**

ORD/NDN/sala 33
FIRMA DIGITALIZADA POR CONTIGENCIA